

DECRETO ALCALDICIO - N°- 652

Casablanca, 1° de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Párvulos en la escuela de Lagunillas, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) en el Plan de Mejora del Establecimiento.-



2.- Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo N°005 de fecha 12.01.12, que señala la contratación para la Asistente de Párvulos doña Leslie Abarca Flores, en la escuela de Lagunillas por LEY SEP.-

3.- Lo dispuesto en la ley N° 20.248.-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase la contratación de la Asistente de Párvulos en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), para la escuela de Lagunillas.-

II.- Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 1° de marzo del 2012, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **LESLIE ISABEL ABARCA FLORES N°16.969.361-7**, quien se desempeñará como Asistente de Párvulos en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela de Lagunillas, con una carga horaria de 160hrs. mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$1.429 impuesto incluido , hasta el 15 de enero del 2013.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Suplente
Ilustre Municipalidad de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 1° de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **LESLIE ISABEL ABARCA FLORES**, nacida el 23 de agosto de 1988, cédula de identidad N°16.969.361-7, con domicilio en Lagunillas s/n, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Párvulos en la Escuela de Lagunillas, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Lagunillas.-

SEGUNDO: "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Departamento de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Lagunillas, ubicada en Rojas Montt s/n Lagunillas, debiendo cumplir un total de 160 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes, multiplicado por \$1429.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 15 de enero del 2013.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

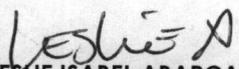
SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


LESLIE ISABEL ABARCA FLORES




RODRIGO MARTINEZ ROCA